

LEY XXII – N° 18

(Antes Ley 2672)

ARTÍCULO 1.- Aféctase la participación de la Provincia de Misiones, en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales establecido por Ley Nacional N° 23.548 ó el Régimen que lo sustituya en el futuro, autorizando al Gobierno Nacional para retener automáticamente los montos que se efectivicen al Gobierno Provincial en concepto de Anticipos Financieros a Provincias.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.